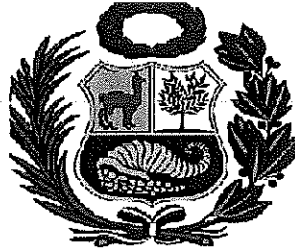




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01579 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 24 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 318-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ de fecha 24 de diciembre del 2019, Solicitud de registro N° 699134 de fecha 22 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de registro N° 699134 de fecha 22 de noviembre del 2019, el administrado **MARCO FELIX AYALA PAZO**, solicita Renovación de Destaque por unión familiar en el Centro de Salud Materno Infantil – Castilla - CESAMICA, de la ciudad de Piura, con eficacia a **partir del 01 de Enero del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020**, en la especialidad de Cardiología contando con la opinión favorable de la dependencia de destino;

Que, mediante Informe N° 0043-2019/GR-TUMBES-DRST-DR-D.RED, de fecha 13 de diciembre del 2019, la Directora Ejecutiva de Red de la DIRESA Tumbes, opina favorable la Renovación de Destaque a favor del Médico Especialista **MARCO FELIX AYALA PAZO**, estando a la opinión favorable de la Dirección Regional de Salud de Piura, para que labore en el Centro de Salud Materno Infantil - Castilla – CESAMICA, según el Oficio N° 5468-2019/GRSP-DRSP-43002011;

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque lo siguiente: 3.4.1 *Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar sus funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen;*

Que, en igual sentido el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en su artículo 80° prescribe que “El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra a pedido de esta debidamente fundamentado; para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor”;

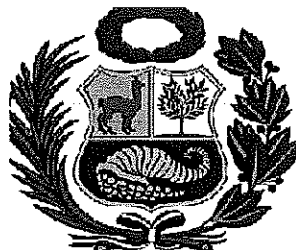
Que, el servidor destacado mantiene su plaza de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque;

Que, en esa línea, al estar vigente el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-DNP, ha establecido que respecto al trabajador destacado, su remuneración será pagada por la entidad de origen, mientras que los incentivos laborales pagados por el CAFAE serán financiados por la entidad receptora. Así como el Decreto Supremo N°304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28441- Ley General del Sistema de Endeudamiento Público, Octava Disposición Transitoria, último Párrafo del Literal a 2, deviene su escrito precedente la renovación del destaque del administrado **MARCO FELIX AYALA PAZO**;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 318-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OAJ, de fecha 24 de diciembre del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 24 de diciembre del 2019, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 01579 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2019.

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Destaque a favor de **MARCO FELIX AYALA PAZO**, por unión familiar de Profesión Médico Cardiólogo Clínico, servidor Nombrado en la Dirección de Salud Tumbes, para ejercer labores en el Centro de Salud Materno Infantil – Castilla - CESAMICA, de la ciudad de Piura, con eficacia a **partir del 01 de Enero del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el servidor mencionado en el Artículo Primero, percibirá sus remuneraciones o valorización principal según sea el caso, en su dependencia de origen y los incentivos laborales, de corresponder, los abona la dependencia de destino, según lo prescrito en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y lo normado en el Decreto Supremo N° 041-2015-SA, asimismo el periodo de la renovación del destaque para el año 2019, no genera demanda adicional al erario público.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la entidad de destino cumpla con informar mensualmente al Área de Personal de la DIRESA-Tumbes, el record de asistencia del precitado servidor para efectos de pago de remuneraciones

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

HLBH/DG
GHQA/DEA
YACG/DEgyDRH
JAHR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesada ()
Control de Asistencia ()
OCI
Legajo
Archivo/19.